# BAQUEDANO, 06 MAR 2024

### VISTOS:

Decreto Exento N°362 de fecha 28 de febrero de 2024, a los funcionarios municipales para conformar el Comité de Selección, quienes prepararán y realizarán los Concursos Público para proveer cargo vacante de Director de Control, grado 6° E.M.S.; Decreto Exento Nº1676, de fecha 26 de septiembre de 2022, que establece orden de Subrogancia cargo de Alcalde de la Comuna de Sierra Gorda; Decreto Exento N°280, de fecha 22 de febrero de 2023, que establece orden de Subrogancia cargo de la Dirección de Control; Reglamento N°2, de fecha 2 de octubre de 2018, que Modifica la Planta de Personal de la Municipalidad de Sierra Gorda y Fija Requisitos Específicos; Reglamento Nº 1, de fecha 2 de octubre de 2018, que aprueba Modificación al Reglamento de la Organización Interna de la Municipalidad de Sierra Gorda, dando cumplimiento a la Ley N°20.922; Decreto Exento N°1616 de fecha 17 de octubre de 2018, aprueba Reglamento que Establece Sistema de Concursos Públicos para Proveer Cargos Vacantes en la Planta de Personal de la Municipalidad de Sierra Gorda, y sus posteriores modificaciones; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"; DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

# DECRETO: 419

1. APRUÉBESE las Bases del Concurso Público de Oposición y Antecedentes para proveer el siguiente cargo vacante de la planta de personal municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda:

## PLANTA PROFESIONAL

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE VACANTES
Directiva	Director de Control	6° E.M.S.	I

# REQUISITOS GENERALES PARA EL CARGO DE LA PLANTA MUNICIPAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO Nº10 DE LA LEY Nº 18.883

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

Los requisitos señalados en las letras a), b), y d) del artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

#### REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

La municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación. La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos, con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República.

# REQUISITOS ESPECÍFICOS

Título profesional universitario o título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, o título técnico otorgado por un Instituto o Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, o en su caso, título otorgado por un Establecimiento de Educación Media Técnico-Profesional del Estado o reconocido por éste.

## DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA POSTULAR

## Antecedentes solicitados:

- 1. Carta de postulación.
- 2. Curriculum Vitae.
- 3. Certificado de nacimiento.
- 4. (\*) Certificado de Situación Militar al día (cuando procediere).
- 5. (\*) Certificado de Estudios,
- 6. (\*) Certificado que acrediten conocimiento y/o capacitación.
- 7. (\*) Certificado que acrediten experiencia laboral.

La experiencia laboral deberá acreditarse a través de distintos documentos que especifiquen claramente el período de la contratación (fecha de inicio y de término), sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrán ser considerados indistintamente cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado ex empleador.
- Certificado de empleador actual.
- Fotocopias de contratos o nombramientos.
- Certificado de cotizaciones A.F.P u otra institución Previsional.
- Finiquito
- 8. Declaración Jurada Simple, se adjunta modelo Anexo 1: conforme al artículo N°10 de la Ley N°18.883, "No haber cesado en cargo público, como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones y, tener salud compatible con el cargo y no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos ni hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito". Y de inhabilidades e incompatibilidades administrativas conforme a los artículos N°54 y 55 de la Ley N° 18.575.
- (\*) Deberán ser acreditados por el postulante, mediante exhibición de documentos o certificados auténticos a la Secretaria Municipal, de los cuales, se dejará copia simple en los antecedentes en el sobre de postulación.

Si el postulante no acredita lo indicado no se le asignará puntaje.

Si el postulante indica en su Carta de Postulación, que cuenta con algún tipo de capacitación u otros, deberá acreditarlo. De lo contrario, se le ponderará cero puntos en este ítem.

# FUNCIONES DE LA DIRECCION DE CONTROL

Las funciones establecidas en el artículo N°29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

- a) Realizar la auditoría |operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- c) Representar al alcalde los actos numicipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República;

#### REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

- d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal;
- e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley: y
- f) Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92°, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

# EVALUACIÓN ANTECEDENTES POSTULANTE PLANTA DIRECTIVA, GRADO 6º E.M.S.

Los factores de evaluación deberán expresarse en valores numéricos, alcanzando una ponderación al 100%, los cuales se distribuyen en 50% para antecedentes curriculares y 50% entrevista personal, cada evaluación tendrá los siguientes sub factores en la escala evaluativa:

	50% Puntaje Antecedentes Curriculares			50% Puntaje Aptitudes para el Cargo Puntaje (Entrevista Personal)		Puntaje	Puntaje	
Nombre			Puntaje					
del Postulante	Otros Estudios	Capacitació n	Experiencia Laboral	Primer Factor	Aspectos personales	Aspectos de Conocimiento y Criterio	Segundo factor	Total
	5%	15%	30%		25%	25%		
	00 a 100	00 a 100	00 a 100		00 a 100	00 a 100		

## DESGLOSE DE PUNTAJE DE ACUERDO A TABLA ANTERIOR

## 1. ESTUDIOS 5% PUNTAJE

REQUISITOS GENERALES		
Título profesional universitario o título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste	100	
Título técnico otorgado por un Instituto o Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, o en su caso, título otorgado por un Establecimiento de Educación Media Técnico-Profesional del Estado o reconocido por éste	90	

# 2. CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN 15% PUNTAJE

CAPACITACIONES	PUNTOS
Capacitación en el área Municipal (Ley N°18.695; Ley N°18.883; Ley N°19.070; Ley N°19.378, Presupuesto Municipal, entre otras)	100
Capacitación Otras Áreas (Ley N°19.886; Ley N°20285; Ley N°20.730, Ley N°19.880, entre otras)	70
Seminarios u Otros (Primeros auxilios, Microsoft Office, entre otros)	50

<sup>\*</sup>Se ponderará la formación educacional y capacitación en orden decreciente, por lo que, si el postulante cuenta con las tres áreas de formación, sólo se evaluará la capacitación en el área municipal y así sucesivamente.

## 3. EXPERIENCIA LABORAL 30% PUNTAJE

	SECTOR MU	NICIPAL	SERVICIO PÚBLICO		
AÑOS EXPERIENCIA	Exp. Cargo Similar (Jefatura o Director)	Exp. En distintos Cargos	Exp. Cargo Similar (Jefatura o Director)	Exp. En distintos Cargos	
Un mínimo de dos años de experiencia laboral.	70	50	60	40	
Entre tres años y un día a cinco años experiencia laboral.	80	60	70	50	
Más de cinco años experiencia laboral.	100	80	90	70	
Más de seis años experiencia laboral.	100	100	100	100	

**NOTA:** Se considerará la experiencia con mayor ponderación en cargos similares de jefatura o director, en las unidades de control, jurídico, secretaría municipal, auditorías, analistas contables, fiscales, entre otros.

#### 4. APTITUDES PARA EL CARGO 50% PUNTAJE

**Entrevista Personal:** El Comité hará diez preguntas a cada postulante, 5 de aspectos personales que tendrá un 25% y 5 preguntas de aspectos de conocimiento y criterio que tendrán un 25%. Se utilizará la siguiente escala:

MODALIDAD CALIFICACIÓN DE LA RESPUESTA	PUNTAJE
Insuficiente	8 puntos
Suficiente	12 puntos
Bueno	16 puntos
Muy Bueno	20 puntos

Del total del puntaje obtenido por las respuestas del postulante en la entrevista realizada por el Comité de Concursos, se asignará el porcentaje respectivo indicado en la siguiente tabla.

PUNTUACIÓN TOTAL ENTREVISTA	PUNTAJE	
40 - 50 puntos	40	
51 - 60 puntos	50	
61 - 70 puntos	60	
71 - 80 puntos	80	
81-100 puntos	100	

NOTA: Puntaje Mínimo para ser considerado postulante idóneo 80 (puntos).

## DE LAS TERNAS

El Comité de Selección ordenará a los postulantes idóneos con el puntaje final obtenido, el que no podrá ser inferior a 80 puntos ponderados, en orden decreciente y elaborará una terna, con los postulantes mejor evaluados para el cargo.

El Comité de Selección propondrá a la Alcaldesa los nombres de los postulantes que hayan alcanzado los más altos puntajes en la postulación, con un máximo de 3 postulantes.

# RESOLUCIÓN DE EMPATES

Al existir empate entre dos o más postulantes, se considerará el puntaje que obtenido en la entrevista de personal.

#### REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

## RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO DE DIRECTOR DE CONTROL, será el día martes de 2 de abril de 2024 en la Sesión Ordinaria N°10 del Concejo Municipal.

El Comité de Selección presenta una terna a la Alcaldesa, y una vez seleccionado el postulante idóneo, la Alcaldesa llevará la propuesta para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal. Luego, mediante resolución Alcaldicia será notificado por Carta Certificada o personalmente al postulante seleccionado.

El postulante seleccionado deberá manifestar su aceptación del cargo dentro del plazo DE TRES DÍAS HÁBILES a contar de la fecha de notificación. Si así no lo hiciere, se procederá a realizar una segunda propuesta al Concejo Municipal para su aprobación.

## PUBLICACIÓN

La Publicación del aviso del Concurso se efectuará en el diario de mayor circulación regional y se realizará el sábado 9 de marzo de 2024.

#### BASES DEL CONCURSO

Las Bases del Concurso Público y los formatos de la carta de postulación y declaración jurada, para postular podrán ser retirados a partir del **lunes 11 marzo de 2024**, en la oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda en horario desde las 09:00 a 14:00 horas y en la página web www.municipalidadsierragorda.cl.

# PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Las postulaciones, se recibirán hasta las 12:00 horas del día **jueves 21 de marzo de 2024**, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda, ubicada en la Avenida Salvador Allende 452 de la Localidad de Baquedano. Las postulaciones deben ser presentadas en la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando, en sobre cerrado en forma clara e inequívocamente el cargo, así como también los nombres y apellidos del postulante.

El postulante deberá exigir al momento de la entrega de sobre con los antecedentes, el correspondiente "Comprobante de Postulación"

Las postulaciones que sean enviadas por empresas de correo deberán ser recepcionadas antes de la fecha de apertura del concurso.

# ENTREVISTA PERSONAL

Se cita a entrevista personal a **TODOS** los postulantes que para el día **lunes 25 de marzo de 2024**, a las 9:30 horas, en las oficinas de la Municipalidad de Sierra Gorda, ubicada en la avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano.

INICIO DE LABORES LUNES 8 de ABRIL de 2024

2. **LLAMESE** a concurso público de oposición y de antecedentes para proveer el cargo de Director de Control, 6° E.M.S. de la Planta Municipal de Sierra Gorda.

3. **PUBLÍQUESE** las bases del concurso público de oposición y de antecedentes para proveer el cargo de Director de Control E.M.S. en el diario de mayor circulación comunal y en la página web municipal, <u>www.municipalidadsierragorda.cl</u>

para posterior control de la Oficina Regional de la Contratoria General de la República.

ALCALDIA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, COMPLASE V ARCHÍVESE

BARBARA SILVA LERIS SECRETARIA MUNICIPAL

MPP/CAG/dbp DIS/TRIBUCIÓN • /Alcaldía

SECRETARIA

MAURICIO PELDOZA PELDOZA ALCALDE (S)



. . .